

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 27.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.—Expropiaciones.

En virtud del art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar fincas en término de Alóndiga para la carretera de segundo orden de Albaladegito á Guadalajara; á fin de que en el improrogable término de quince dias presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836, y prevenir al Alcalde respectivo, que así que espire el plazo fijado, remita la certification de haber estado expuesta al público dicha nómina y de haber habido ó no reclamaciones.

Número.	NOMBRES.	Clase.
1	D. Hilario García	Tierra de labor.
2	Roman Gasco	id.
3	Pedro de Julian Mayor	id.
4	Viuda de Bernardino Sanchez	id.
5	D. Juan Parra	id.
6	Antonio Fernandez	id.
7	Antonio Ruiz	id.
8	Manuel Pareja	id.
9	Cándido Fernandez	id.
10	D.ª Lorenza Sanchez	id.
11	D. Mauricio Tabernero	id.
12	Luis Sanchez	id.
13	Cándido Fernandez	id.
14	De la villa	Baldíos.
15	D. Nicolás Pastor	Tierra de labor.
16	Capellania de Juan y José Fernandez	id.
17	D. Tomás de las Heras	Olivar.
18	Félix Pareja	id.
19	Roman Mateo	id.
20	D.ª Petronila Tabernero	Tierra de labor.
21	D. Tomás García	id.
22	Eustaquio Heras	id.
23	Eladio de la Zarza	Olivar.
24	Joaquin Mayor	id.
25	Justo Romera	Tierra de labor.
26	Luis Pareja	Olivar.

Número.	NOMBRES.	Clase.
27	D. Tomás de las Heras	Tierra de labor.
28	Mariano Mayor	Olivar.
29	Santiago Ruiz	id.
30	Ignacio Mayor	id.
31	Pedro de Cipriano Fernandez	Tierra de labor.
32	Luis Sanchez	Olivar.
33	Marcos Parra Rodrigo	id.
34	Eusebio Rodrigo	id.
35	Pedro Gasco	id.
36	Mariano Centenera	id.
37	Santiago Ruiz y Valentin Gasco	Tierra de labor.
38	D.ª Luisa Gasco	id.
39	D. Hilario García	id.
40	Gaspar Fernandez	id.
41	Gregorio Ilana	id.
42	Facundo García	id.
43	Juan Santos Fernandez	id.
44	Hilario García	id.
45	Nicolás Ruiz	id.
46	Luciano Sanchez	id.
47	Remigio Fernandez	id.
48	Galo Parra	id.
49	Rafael Fernandez	id.
50	D.ª Justa Sanchez	id.
51	D. Ambrosio Adalia	id.
52	Juan García	id.
53	D.ª Paula García	id.
54	D. Eusebio García Tendilla	id.
55	De la Iglesia	id.
56	D. Mariano Mayor	id.
57	Juan Tabernero	id.
58	José M. García	id.
59	Santiago Ruiz	id.
60	José M. García	id.
61	Valentin Gasco	id.
62	Luciano Sanchez	id.
63	Santiago Fernandez	id.
64	Juan García	id.
65	Marcos Tabernero	id.
66	D.ª Gregoria del Olmo	id.
67	D. Roman Gasco	id.
68	D.ª Andrea Sanchez	id.
69	D. Bruno García	id.
70	Pedro Gasco	id.
71	Juan Gasco	id.
72	José Gasco y Gasco	id.
73	José Gasco Romera	id.
74	Hilario Fernandez	id.
75	Gaspar Fernandez	id.
76	Juan Parra	id.
77	Juan Higuera	id.
78	José Gasco Romera	id.
79	José María García	id.
80	D.ª Lucia Gasco	id.
81	Justa Sanchez	id.

Número.	NOMBRES.	Clase.	Número.	NOMBRES.	Clase.
82	D. Eusebio García Tendilla	Tierra de labor.	182	D.ª María Fernandez (a) Crispinosa	Tierra de labor.
83	Tomás Fernandez	id.	183	D. Juan Ruiz	id.
84	Roman Tabernero	id.	184	Santiago Ruiz	id.
85	Pedro Gasco	id.	185	D.ª Eugenia Tabernero	id.
86	Florentin Mateo	id.	186	Gregoria del Olmo	id.
87	Hilario García	id.	187	Andrea Sanchez	id.
88	D.ª Carmen Sanchez	id.	188	D. Bruno García	id.
89	D. Juan Ruiz	id.	189	Facundo García	id.
90	D.ª Carmen Sanchez	id.	190	Valentin Gasco	id.
91	María Fernandez	id.	191	Juan Gasco	id.
92	D. José Gasco y Gasco	id.	192	Juan Sanchez Fernandez	id.
93	Valentin Romero	id.	193	Valentin Gasco	id.
94	Roman Gasco	id.	194	José María García	id.
95	Leoncio García	id.	195	Gaspar Fernandez	id.
96	Bruno García	id.	196	D.ª Carmen Sanchez	id.
97	Facundo García	id.	197	María Sanchez	id.
98	Tomás Tabernero	id.	198	D. Tomás Fernandez	id.
99	D.ª Justa Sanchez	Huerta.	199	D.ª Salomé Ruiz	id.
100	José Gasco	id.	200	D. Pedro Gasco	id.
101	Juan Gasco	id.	201	Juan Gasco	id.
102	Juan Gasco	Talancos de lagar.	202	Francisco García	id.
103	Valentin Gasco	Corral.	203	José Gasco Romera	id.
104	Facundo García	Huerta.	204	Lúcas Centenera	id.
105	José Gasco	Corral.	205	De la villa	id.
106	Leoncio Gasco	Huerta.	206	D. Isidoro Pareja	id.
107	Roman Gasco	id.	207	Domingo Fernandez	id.
108	D.ª Lucía Gasco	id.	208	Cecilio Alvarez	id.
109	D. Francisco Fernandez	Corral.	209	Márcos Pareja Rodrigo	id.
110	Basilio Fernandez	id.	210	José María García	id.
111	D.ª Lucía Gasco	Huerta.	211	Valentin Gasco	id.
112	D. Juan Gasco	id.			
113	Isidoro Pareja	id.			
114	Tomás García	Tierra de labor.			
115	Gaspar Fernandez	id.			
116	Pedro Mayor	id.			
117	Tomás Fernandez	Huerta.			
118	D.ª Salome Reus	id.			
119	D. Galo Parra	id.			
120	Manuel Ruiz	id.			
121	José Gasco Romero	id.			
122	D.ª Lucía Gasco	id.			
122	D. Florentino Mateo	Huerta.			
123	José María García	id.			
124	Pedro Gasco	id.			
125	Eulio Centenera	id.			
126	Santiago Ruiz	id.			
127	Manuel Ruiz	id.			
128	Gregorio Iliana	Tierra de labor.			
129	Juan Gasco	id.			
130	Tomás Tabernero	id.			
131	Andrés García	id.			
132	Tomás Fernandez	id.			
133	Tomás Tabernero	id.			
134	Andrés García	id.			
135	José María García	id.			
136	Tomás Fernandez	id.			
137	Tomás Tabernero	id.			
138	Jacinto García	id.			
139	Pedro Fernandez de Pedro	id.			
140	Juan Gasco	id.			
141	D.ª Andrea Sanchez	id.			
142	Justa Sanchez	id.			
143	D. Manuel Fernandez	id.			
144	D.ª Estefanía García	id.			
144	D. Remigio Fernandez	id.			
145	D.ª Francisca Fernandez de Narciso	id.			
146	Justa Sanchez	id.			
147	D. Pedro Gasco	id.			
148	Rafael Fernandez	id.			
149	Valentin Gasco	id.			
150	Valentin Gasco	id.			
151	Pedro García	id.			
152	José Gasco Romero	id.			
153	Leoncio García	id.			
154	Francisco García	id.			
155	Valentin García	id.			
156	José María García	id.			
157	Telesforo Tabernero	id.			
158	Norberto García	id.			
159	Santiago Romero	id.			
160	Mánuel Ruiz	id.			
161	Bruno García	id.			
162	Tomás García	id.			
163	Tomás Tabernero Lozano	id.			
164	José Gasco y Gasco	id.			
165	Valentin Gasco	id.			
166	Roman Gasco	id.			
167	Juan Gasco	id.			
168	José María García	id.			
169	Francisco García	id.			
170	Tomás Tabernero Lozano	id.			
180	Juan Gasco	id.			
181	José Gasco Romero	id.			

Guadalajara 13 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 28.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administracion de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, á cuyo favor se hallan expedidos los títulos de propiedad de las minas *Los Gansos, La Risa, El Castigo y Los Truecos*, sitas en término de Valdesotos y *La Paloma*, en el de Tortuero, puede recoger dichos títulos en la Seccion de Fomento de esta provincia, por sí ó por persona competentemente autorizada, á finde que tome posesion de las referidas minas dentro del término de dos meses.

Lo que para conocimiento del mencionado Miguel y Medina y efectos consiguientes, por no tener representante actualmente en esta capital, se anuncia en este periódico oficial.

Guadalajara 16 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 29.

Adjudicaciones de fincas, procedentes del Clero.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en Sesion de 5 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Sitas en término de Valhermoso.

A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital.

En 20.005 rs. una suerte de treinta y dos fincas, núms. 30811 y otros del inventario.

En 8.020 rs. otra id. de treinta y

cinco fincas, núms. 30870 y otros de idem.

En 3.005 rs. otra id. de diez y seis fincas, núms. 30891 y otros de id.

En 15.050 rs. otra id. de cincuenta y siete fincas, núms. 30907 de id.

A D. Francisco Martinez, vecino y rematante en Molina, en 4.010 rs. una suerte de veinte y cuatro fincas, núms. 30957 otros del inventario.

A D. Juan Ruiz, vecino y rematante en idem, en 8.000 rs. una suerte de veintiocho fincas, núms. 30849 y otros del inventario.

Sita en término de Ciruelos.

A D. Lorenzo Vera, vecino y rematante en la capital, en 2.500 rs. una casa, número 859 del inventario.

En término de Esplegares.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en idem, en 17.000 rs. una suerte de veinte fincas, núms. 21878 al 97 del inventario.

A D. Márcos Casado, vecino y rematante en idem.

En 53.025 rs. una suerte de setenta y tres fincas, núms. 2647 al 719 del inventario.

En 2.600 rs. un edificio que fué granero, núms. 904 de id.

En término de Luzon.

A D. Anselmo Serrano, vecino de Anguila y rematante en Molina.

En 28.500 rs. una suerte de veinte y tres fincas, núms. 6178 al 200 del inventario.

En 7.100 rs. otra id. de dos fincas, números 37502 y 3 de id.

En 2.350 rs. otra id. de cinco fincas, números 37504 y otros de id.

A D. Félix Aguirre, vecino de Luzon y rematante en Molina.

En 6.000 rs. una casa, núms. 962 del inventario.

En 2.300 rs. otra id., núms. 963 de idem.

En 5.050 rs. un granero, núm. 964 de id.

A D. Francisco Martínez, vecino y rematante en Molina, en 5.100 rs. una casa, núm. 961 del inventario.

En término de Alaminos.

A D. Francisco Hernández, vecino y rematante en la capital.

En 3.405 rs. una suerte de quince fincas, núms. 21863 y otros del inventario.

En 21.015 rs. otra id. de treinta y seis id., núm. 2387 y otros de id.

En 2.005 rs. otra id. de tres idem, números 37314 y otros de id.

En 30.005 rs. otra id. de sesenta y cuatro id., núms. 37318 y otros de id.

En 5.005 rs. otra id., de ocho idem, números 37381 y otros de id.

En 1.305 rs. otra id. de una id., número 37389 de id.

En 5.800 rs. otra id. de dos id., números 37390 y 91 de id.

En 2.005 rs. otra id., de cinco idem, números 37392 al 96 de id.

En 2.705 rs. otra id. de seis id., número 37397 al 402 de id.

En 1.960 rs. otra id. de una tierra, número 37403 de id.

En 2.313 rs. otra id. de cuatro fincas, números 37404 al 6 de id.

En término de Tordelloso.

A D. Dionisio Rui Lopez, vecino y rematante en Atienza, en 25.260 rs. una suerte compuesta de treinta y cuatro fincas, núms. 37680 al 37713 del inventario.

En término de Querencia.

A D. Doroteo Lopez, vecino y rematante en Atienza, en 1.040 rs. una suerte de once fincas, núms. 19860 y otros del inventario.

En término de Sienes.

A D. Saturnino Infante, vecino y rematante en Atienza, en 26.500 rs. una suerte de diez y nueve fincas, números 20686 y otros del inventario.

En término de Alcolea de las Peñas.

A D. Pedro García, vecino de Rebollosa de Hita y rematante en la capital, en 22.010 rs. una suerte de doce fincas, número 18064 y otros del inventario.

En término de Tamajón.

A D. Santiago Romasanta, vecino y rematante en dicho Tamajón.

En 2.114 rs. una olmeda, número 35880 del inventario.

En 1.500 rs. un edificio que fué convento, núm. 908 de idem.

En término de Sacedorbo.

A D. Francisco Matarranz, vecino y rematante en Cifuentes, en 450 rs. una tierra, núm. 3574 del inventario.

A D. Estanislao Ortiz, vecino y rematante en id., en 450 rs. una tierra, número 22011 del inventario.

A D. Aquilino Ruiz, vecino y rematante en idem.

En 315 rs. una tierra, núm. 3575 del inventario.

En 90 rs. otra id., núm. 3576 de idem.

A D. Ramon Domínguez, vecino y rematante en idem.

En 315 rs. una tierra, núm. 3570 del inventario.

En 68 rs. otra id., núm. 3579 de idem.

En 1.140 rs. otra id., núm. 3592 de idem.

En 2.300 rs. otra id., núm. 21995 de idem.

En 112 rs. 50 cénts., otra id., número 22002 de idem.

A D. Lorenzo Martínez, vecino y rematante en Cifuentes.

En 7.120 rs. una tierra, núm. 3697 del inventario.

En 2.580 rs. otra id., núm. 21994 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 21997 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 21999 de idem.

A D. Francisco Lucía, vecino y rematante en Cifuentes.

En 880 rs. una tierra, número 21996 del inventario.

En 450 rs. otra id., núm. 22000 de idem.

En 112 rs. 50 cénts. otra id., número 22003 de idem.

En 157 rs. 50 cénts. otra id., número 22004 de idem.

A D. Marcos Casado, vecino y rematante en la capital.

En 1.505 rs. una tierra, núm. 3693 del inventario.

En 3.405 rs. otra id., núm. 21998 de idem.

En 500 rs. un prado, núm. 22012 de idem.

A D. Francisco Hernández, vecino y rematante en idem.

En 1.315 rs. una tierra, núm. 3564 del inventario.

En 305 rs. otra id., núm. 3565 de idem.

En 485 rs. otra id., núm. 3566 de idem.

En 625 rs. otra id., núm. 3567 de idem.

En 293 rs. otra id., núm. 3568 de idem.

En 555 rs. otra id., núm. 3577 de idem.

En 329 rs. otra id., núm. 3578 de idem.

En 467 rs. otra id., núm. 3580 de idem.

En 1.065 rs. un prado, núm. 3614 de idem.

En 537 rs. una tierra, núm. 3615 de idem.

En 587 rs. otra id., núm. 3694 de idem.

En 305 rs. otra id., núm. 3696 de idem.

En término de Córtes.

Adjudicadas á D. Francisco Hernández, vecino de esta capital y rematante en Si-güenza.

En 1.001 rs. una cerrada, número 32535 del inventario.

En 287 rs. una tierra, núm. 32538 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 32540 de idem.

En 197 rs. otra id., núm. 32541 de idem.

En 175 rs. otra id., núm. 32542 de idem.

En 295 rs. otra id., núms. 32544 y 70 de id.

En 363 rs., otra id., núm. 32546 de idem.

En 187 rs. otra id., núm. 32547 de idem.

En 357 rs. otra id., núms. 32548 y 49 de id.

En 245 rs. otra id., núm. 32550 de idem.

En 325 rs. otra id., núm. 32551 de idem.

En 340 rs. otra id., núm. 32552 de idem.

En 315 rs. otra id., núm. 32553 de idem.

En 355 rs. otra id., núms. 32554 y 55 de id.

En 232 rs. otra id., núm. 32557 de idem.

En 310 rs. otra id., núm. 32558 de idem.

En 335 rs. otra id., núms. 32560 y 61 de id.

En 310 rs. otra id., núms. 32562 y 63 de id.

En 471 rs. otra id., núm. 32566 de idem.

En 286 rs. otra id., núms. 32571 y 94 de id.

En 447 rs. otra id., núms. 32572 y 73 de id.

En 318 rs. otra id., núm. 32574 de idem.

En 313 rs. otra id., núm. 32575 de idem.

En 313 rs. otra id., núm. 32576 de idem.

En 421 rs. otra id., núm. 32580 de idem.

En 1.001 rs. otra id., núm. 32581 de idem.

En 286 rs. otra id., núm. 32582 de idem.

En 308 rs. otra id., núm. 32585 de idem.

En 587 rs. otra id., núm. 32592 de idem.

En 296 rs. otra id., núm. 32595 de idem.

A D. Tomás Hernández, vecino y rematante en Guadalajara.

En 1.260 rs. una cerrada, núm. 32534 del inventario.

En 290 rs. una tierra, núms. 32536 y 37 de id.

En 82 rs. otra id., núm. 32539 de idem.

En 313 rs. un cerrado, núm. 32542 de idem.

En 81 rs. una tierra, núm. 32556 de idem.

En 445 rs. otra id., núm. 32559 de idem.

En 473 rs. otra id., núm. 32564 de idem.

En 219 rs. otra id., núm. 32567 de idem.

En 579 rs. otra id., núm. 32568 de idem.

En 241 rs. otra id., núm. 32569 de idem.

En 359 rs. otra id., núm. 32577 de idem.

En 127 rs. otra id., núm. 32578 de idem.

En 219 rs. otra id., núm. 32584 de idem.

En 385 rs. otra id., núms. 32586 y 90 de id.

En 357 rs. una cerrada, núm. 32588 de id.

En 473 rs. otra id., núm. 32589 de idem.

En 695 rs. otra id., núm. 32593 de idem.

En término de Riva de Saelices.

Adjudicadas á D. Francisco Hernández, vecino y rematante en esta capital.

En 133 rs. una tierra, núm. 3171 del inventario.

En 715 rs. otra id., núm. 3172 de idem.

En 3.405 rs. otra id., núm. 3174 de idem.

En 145 rs. otra id., núm. 3175 de idem.

En 465 rs. otra id., núm. 3176 de idem.

En 365 rs. otra id., núm. 3177 de idem.

En 205 rs. otra id., núm. 3178 de idem.

En 421 rs. otra id., núm. 3180 de idem.

En 909 rs. otra id., núm. 3181 de idem.

En 201 rs. otra id., núm. 3182 de idem.

En 555 rs. otra id., núm. 3184 de idem.

En 1.025 rs. otra id., núm. 3186 de idem.

En 461 rs. otra id., núm. 3187 de idem.

En 715 rs. otra id., núm. 3188 de idem.

En 235 rs. otra id., núm. 3189 de idem.

A D. Basilio Tenorio, vecino de La Riva y rematante en Cifuentes.

En 2.550 rs. una tierra, núm. 3170 del inventario.

En 258 rs. otra id., núm. 3173 de idem.

En 2.078 rs. otra id., núm. 3179 de idem.

En 2.488 rs. otra id., núm. 3185 de idem.

En término de Miralrio.

A D. Lorenzo Vicente, vecino de dicho pueblo y rematante en Brihuega, en 5.170 rs. una suerte de ocho fincas, número 33521 y otros del inventario.

A D. Lázaro Gil, id. id., en 10.335 reales una suerte de veintitres fincas, número 33501 y otros del inventario.

A D. José María Arribas, vecino de id. y rematante en Guadalajara, en 12.400 reales una suerte de dos fincas, número 37438 y otros del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes. Guadalajara 9 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de esta provincia.

Con esta fecha ha expedido esta Administración principal y remitido á los Señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, los avisos conminatorios para el pago de los plazos de Bienes Nacionales por vencimientos del mes de Diciembre último, para que por

conducido de dichas Autoridades sean notificados los compradores de fincas ó cesionarios de los mismos, á fin de que dentro del término de veinticinco días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, se presenten en la Comisión del Banco de España de esta capital ó en esta Administración, á satisfacer las cantidades que en aquellos se les señala; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho término, se procederá ejecutivamente contra ellos.

A la vez que recomiendo el pronto cumplimiento de los avisos de que se trata y su inmediata devolución con el enterado de los interesados, los Alcaldes de los pueblos que se citan darán por recibidos dichos oficios y notificados los interesados si en el término de ocho días, después de inserta esta circular en el Boletín oficial de la provincia, no reclaman á esta Dependencia el que debieron recibir, dado caso de que alguno por efecto de un extravío no hubiese llegado á su destino.

Para dar al mismo tiempo la mayor publicidad á esta circular, y á fin de que ningún comprador que deba satisfacer plazos por el mes de Diciembre último pueda alegar ni prestar ignorancia, dispondrán los Señores Alcaldes se fije este anuncio en el sitio más público de sus respectivos pueblos.

Guadalajara 17 de Enero de 1865.—
El Administrador, Luciano Fernandez de Ullibarri.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Atienza.
- Alarilla.
- Argecilla.
- Almoguera.
- Atance (El).
- Alcocer.
- Alaminos.
- Alcolea del Pinar.
- Alpedrete de la Sierra.
- Arroyo de Fraguas.
- Alcoroches.
- Arnuña.
- Albendiego.
- Alcolea de las Peñas.
- Anguita.
- Alóvera.
- Brihuega.
- Balconete.
- Bañuelos.
- Bochones.
- Bocigano.
- Cabanillas.
- Caspueñas.
- Cifuentes.
- Ciruelas.
- Cendejas del Medio.
- Casas de San Galindo.
- Cogolludo.
- Carrascosa de Henares.
- Cereceda.
- Copernal.
- Colmenar de la Sierra.
- Castellar.
- Cendejas del Padrastro.
- Chiloeches.
- Drieves.
- Duron.
- Espinosa de Henares.
- Escamilla.
- Hita.
- Hueva.
- Horna.
- Huerce.
- Henche.
- Horche.
- Huertahernando.
- Fuentes.
- Fuenteviejo.
- Jadraque.
- Gualda.

- Gascuña.
- Garbajosa.
- Illana.
- Yunquera.
- Yebes.
- Yebra.
- Irueste.
- Laranteva.
- Mondejar.
- Miedes.
- Membrillera.
- Málaga.
- Muduex.
- Moratilla de Henares.
- Molina.
- Milmarcos.
- Mohernando.
- Muriel.
- Mandayona.
- Orea.
- Navalpotro.
- Pareja.
- Paredes de Sigüenza.
- Puebla de Valles.
- Palmaces de Jadraque.
- Puebla de Beleña.
- Puerta (La).
- Palancares.
- Pardos.
- Rueda.
- Rebollosa de Hita.
- Ruguilla.
- Recuenco (El).
- Rebollosa de Jadraque.
- Robledarcas.
- Robledo.
- Rata.
- Riva de Santiuste.
- Sigüenza.
- Sacedon.
- Salmeron.
- Santiuste.
- Saelices.
- Sanca.
- Torija.
- Trijueque.
- Torroneiras.
- Torremocha del Campo.
- Tamajon.
- Toba (La).
- Tortola.
- Torrebeleña.
- Turmiel.
- Torre del Vulgo.
- Taragudo.
- Tendilla.
- Tortonda.
- Torre Cuadrada.
- Ujados.
- Usanos.
- Utiel.
- Valfermoso de Tajuña.
- Villanueva de la Torre.
- Valdelcubo.
- Villaverde.
- Val de San García.
- Villacadima.
- Veguillas.
- Valdeavellano.
- Villarejo de Medina.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Robledo.

D. Leon Moreno, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de Robledo.

Certifico: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia de Don Clemente Lezaun, Cirujano titular del mismo, contra Juan Antonio Alonso, vecino y labrador en el pueblo de Hijes, sobre pago de 200 rs. que le entregó en dinero metálico á condicion de que lo habia de hacer efectivo en cebada á 14 rs. fanega, segun consta de dos recibos presentados por el demandante; en ausencia y rebeldia del demandado por falta de comparencia, ha recaido la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Robledo, á 4 de Diciembre de 1864, el Sr. D. Ci-

rilo Estéban, Juez de Paz del distrito del mismo, habiendo visto con detencion estos autos de juicio verbal, seguidos á instancia de D. Clemente Lezaun, Cirujano titular de este pueblo, contra Juan Antonio Alonso, vecino del pueblo de Hijes, sobre reclamacion y pago de 200 rs. que le está adeudando segun consta de dos recibos privados que ha presentado y quedan unidos á este expediente.

Resultando que en 21 de Noviembre último se libró y dirigió por este Juzgado al del citado pueblo el correspondiente exhorto con inclusion del duplicado de la demanda, lo cual se verificó por el Secretario en 22 del mismo, en cuyo día se dió por notificado:

Resultando que por consideraciones y buena fé del demandante no se celebró en su día el juicio intentado, creyendo en que compareceria al siguiente, y no habiéndolo así verificado, se dirigió nuevamente atenta comunicacion, sin que tampoco haya comparecido:

Considerando que en dichos recibos se obligó el expresado Juan Antonio Alonso á satisfacer el capital de los 200 rs. que percibió de D. Clemente Lezaun, en cebada á 14 rs. fanega de recibo y buena calidad, poniéndolas por su cuenta en casa del antedicho Lezaun, en todo el mes de Setiembre último finado:

Considerando que vencido el plazo para el pago de la deuda y no satisfecha se ha faltado á lo estipulado:

Considerando que todo ciudadano queda obligado á cumplir lo prometido segun lo establecido por ley:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldia al repetido Juan Antonio Alonso, al pago de los 200 rs. reclamados en cebada, con mas las costas y gastos que se originen hasta su total solvencia, concediéndole para ello el término de diez días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Notifíquese esta sentencia á las partes en los Extrados de este Juzgado conforme á lo dispuesto en los artículos 1182 y 1183 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el 1190 de dicha ley, librese el oportuno testimonio de este definitivo y dirijase con atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta provincia, fijando además edictos en la parte exterior de las puertas de la Audiencia de este Juzgado.—Así lo pronunció, mandó y firmó su Señoría, de que certifico.—Cirilo Estéban.—Leon Moreno.

Pronunciamiento. Leida y publicada fué la anterior sentencia dada por el Señor Juez de Paz de este pueblo, hallándose presentes los testigos Marcos Barrio y José Gutiérrez, de esta vecindad.—Robledo 4 de Diciembre de 1864.—Marcos Barrio.—José Gutiérrez.—Leon Moreno.

Notificacion. Seguidamente yo el Secretario, y en presencia de los testigos Marcos Barrio y José Gutiérrez, notifiqué la sentencia anterior, leyéndola íntegramente en los Estrados de este Juzgado, firman dichos testigos en ausencia y rebeldia, de que certifico.—Marcos Barrio.—José Gutiérrez.—Leon Moreno.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste por mandato judicial para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que firmo en Robledo á 4 de Diciembre de 1864.—Cirilo Estéban.—El Secretario, Leon Moreno.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Hinojosa, dotada con el sueldo anual de 1.400 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 14 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castilforte, dotada con el sueldo anual de 800 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 14 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

Con el permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta á los diez días de como aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, 123 cabrios de pino, 30 cargas de leña, 2 seras de carbon, 30 puntas para el uso de la labranza, procedentes de cortas fraudulentas, del incendio causado en el monte Campillo, bajo el tipo de 224 rs. todo ello y bajo el pliego de condiciones que se hará de manifiesto en el acto del remate para en conjunto ó separadamente.

Peralveche 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Jorge Garin.—P. O.—Celedonio Lopez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTOS SOBRE LA VIDA.

Subdireccion de Guadalajara.

Siendo en bastante número los Señores imponentes en esta acreditada Sociedad que se hallan en descubierto de cuotas vencidas, es de mi deber recordarlo á fin de que se sirvan disponer su abono, haciéndoles presente á la vez, lo conveniente que le es el no diferir el pago de sus cuotas, pues de este modo lograrán, llegada que sea la época de retirar su capital impuesto, que este esté más acrecido. La puntualidad en los pagos, es una circunstancia favorable para conseguir más beneficios.

Guadalajara 18 de Enero de 1865.—Manuel M. Ramos.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS